

San Luis Potosí, S.L.P., a 28 de marzo de 2022.

Sr. Carlos Rubio
Jefe de Información del portal Astrolabio
Presente

Con la presente, me permito responder a la contrarréplica, aunque para ustedes no lo sea, que el día de hoy aparece publicada en su portal con el título: "Nuestro compromiso y el derecho de réplica"; en ella, pretenden destacar incongruencia en mis palabras, las cuales han sido escritas con pulcritud. Su problema es el desconocimiento general y la interpretación incorrecta de las mismas, lo cual no les permite desarrollar una objetiva información.

He manifestado que no pretendo ocupar un cargo gubernamental, y así es. Lo que yo busqué en el pasado proceso electoral fue un cargo de elección popular. No obstante que las dos figuras encuadran en el servicio público, existe una mayúscula diferencia entre un cargo y otro, esto de acuerdo con las funciones normativas y legalmente establecidas para cada encargo.

Les recomiendo, de forma respetuosa, leer la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como su propia Constitución.

Una vez leídas las mismas, notarán que no existe incongruencia en mis palabras y lo que yo decida hacer en el ámbito profesional, sólo es de mi incumbencia hasta que decida hacerlo público. Comprendo que cualquiera que se dedica al servicio público está y debe estar bajo el escrutinio de la opinión pública, creo que la transparencia es una obligación de todos.

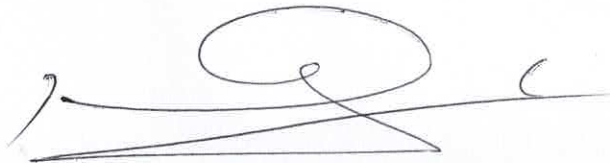
Me permito hacer notar la incongruencia en el texto escrito el día de hoy por don Victoriano Martínez; en éste, se asegura que ese portal reconoce el derecho de réplica y que está estipulado en su Código de Ética; ojalá se sirvan publicarlo para conocimiento de la opinión pública.

Y afirma: "Nos lo tomamos en serio y aceptamos toda réplica, **no porque sea una obligación legal –que lo es–, (se lee que no lo es pero sí lo es, y cierra usted diciendo)** sino por ser una convicción deontológica que honramos".

Al respecto, le informo a don Victoriano que la réplica es una obligación legal, y su medio, y cualquier otro, está obligado a atenderla, y si este derecho no se observa, existen instancias jurisdiccionales para hacerlo valer. La réplica no es una concesión graciosa, ideológica o deontológica. La réplica es una obligación y un derecho legalmente constituido. En lo que sí coincido con ustedes es que, efectivamente, sería muy ocioso otra contrarréplica por parte de ustedes.

Envío la presente a fin de que ésta se publique de forma íntegra y como la he redactado, en atención a mi derecho constitucional de réplica.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'H' followed by a horizontal line and a small flourish at the end.

Mtro. Héctor Serrano Cortés